



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

URBANISMO

SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MAYORES EN ZONA INUNDABLE

Espacio reservado para el sello de entrada

MODELO 221

Revisado: Enero 2018

1 DATOS DEL TITULAR				
N.I.F/ C.I.F.	PRIMER APELLIDO	/RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
2 DATOS DEL REPRESENTANTE				
N.I.F	PRIMER APELLIDO/RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO			MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR Y EMPLAZAMIENTO				
EMPLAZAMIENTO		REFERENCIA CATASTRAL		
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR				
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS				
4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA				
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o de la Escritura de Constitución de la sociedad.				
<input type="checkbox"/> 2 ejemplares de proyecto y una copia del proyecto en formato PDF .				
<input type="checkbox"/> Hoja del ASUME o hoja de NOTIFICACIÓN DE ENCARGO, redactado por la Dirección de Obras.				
<input type="checkbox"/> Estadística de construcción de edificios.				
Suelo urbano:				
<input type="checkbox"/> Garantía económica para obra nueva en urbana				
<input type="checkbox"/> Justificante de la presentación de Declaración Responsable ante la Administración hidráulica competente (CHE).				
<input type="checkbox"/> Certificado del Registro de la Propiedad que existe la anotación Registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente o en zona inundable.				
Suelo no urbanizable (rústico):				
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la nota simple del registro de la propiedad de la finca.				
Se consideran obras mayores:				
a) Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.				
b) Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta con excepción de las sujetas a declaración responsable.				
c) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.				
d) Obras de todo tipo en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección.				
e) Talas de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.				
f) Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.				

Que teniendo por presentada esta instancia, se sirva admitirla y en su mérito, previos informes que estime oportunos conceder el permiso necesario para realizar las actuaciones descritas anteriormente.

Asimismo, se solicita la bonificación establecida por este Ayuntamiento de la cuota del impuesto de construcción, instalaciones y obras para las actuaciones descritas anteriormente, por estar comprendidas en:

Casco Histórico (55 %)	_____
Polígonos Industriales (Primer Establecimiento 50 %)	_____
Polígonos Industriales PLFRAGA (Primer Establecimiento 80%)	_____
Explot. Ganaderas (Primer Establecimiento y Ampliaciones 50 %)	_____
Obras accesibilidad discapacitados (50%)	_____
Entidades sin animo de lucro en casco histórico (80%)	_____
Centros escolares públicos (90%)	_____

Fraga , a de de 20
Firma:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

NOTA INFORMATIVA

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CALCULO AVAL O GARANTIA ECONOMICA.

GARANTIA ECONOMICA ORDENANZA FISCAL Nº 1,2 SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ML de fachadas del edificio (a)	Precio unitario (b)	Importe (a) x (b)
	150,00 €/ml	€
GARANTIA ECONOMICA DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY DE URBANISMO DE ARAGÓN. REGIMEN DE CONTROL DE LA PRODUCCIÓN DE, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.		
Tn Gestion de Residuos (c)	Precio unitario (d)	Importe (c) x (d)
	12,00 €/tn	€
TOTAL A INGRESAR.....		€

b) ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.2 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8º. Gestión.

11. Los promotores de obras mayores deberán presentar garantías económicas por una cuantía equivalente al resultado de multiplicar 150,00€ por los metros lineales de las fachadas a las vías públicas que se vean afectadas por las obras. Estas garantías tendrán carácter provisional a expensas de la valoración real de los daños que puedan haberse producido

d) TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE URBANISMO DE ARAGON. Disposición adicional octava. Régimen de control de la producción, posesión y gestión de residuos de construcción y demolición.

1. El proyecto técnico que, en su caso, acompañe la solicitud de licencias urbanísticas deberá incluir un estudio de generación de residuos de construcción y demolición cuyo contenido se determinará reglamentariamente.
2. El solicitante de la licencia urbanística deberá otorgar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición producidos en los actos para los que se solicita la licencia. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas de obras menores o reparación domiciliaria.
3. Las entidades locales condicionarán el otorgamiento de las licencias urbanísticas a la previa constitución de esta fianza o garantía equivalente.
4. La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.
5. El importe de la fianza será de doce euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de 120 euros y un máximo del cuatro por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto de obra. Se autoriza al Gobierno de Aragón para actualizar periódicamente el importe de esta fianza o garantía equivalente.

El abono de la presente autoliquidación deberá realizarse mediante la presentación del documento facilitado por el M.I. Ayuntamiento de Fraga. Este documento sólo acreditará el pago si está validado mecánicamente por las Entidades Colaboradoras de Recaudación que figuran en él.